



Acuerdo CG/025/2024.

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE,
POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PROGRAMAS OPERATIVOS PARA IMPLEMENTAR LA RED
DE CANDIDATAS Y RED MUJERES ELECTAS EN EL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024.**

GLOSARIO.

Para efectos del presente Acuerdo se entiende por:

- I. **AMCEE.** Asociación Mexicana de Consejeras Estatales Electorales, A.C.
- II. **Candidata.** Candidata Local a cargo de elección popular en el Proceso Electoral 2023-2024
- III. **Comisión de Igualdad de Género.** Comisión de Igualdad de Género y Derechos Humanos del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- IV. **Consejo General.** Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- V. **Constitución Política Federal.** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- VI. **Constitución Local.** Constitución Política del Estado de Campeche.
- VII. **Convenio AMCEE.** Convenio que celebran el Instituto Electoral del Estado de Campeche y la Asociación Mexicana de Consejeras y Ex Consejeras Estatales Electorales A.C.
- VIII. **Guía VPMRG.** Guía para la Atención de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.
- IX. **IEEC.** Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- X. **INE.** Instituto Nacional Electoral.
- XI. **Ley General de Instituciones.** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- XII. **Ley de Instituciones.** Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.



Acuerdo CG/025/2024.

- XIII. OPLE.** Organismo Público Local Electoral.
- XIV. Presidencia del Consejo General.** Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XV. Proceso Electoral 2023-2024.** Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024.
- XVI. Programas.** Programa Red de Candidatas Campeche durante el Proceso Electoral 2023-2024 y Programa Red de Mujeres Electas de Campeche, durante el ejercicio del cargo.
- XVII. Reglamento de Elecciones.** Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- XVIII. Reglamento Interior.** Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XIX. Secretaría Ejecutiva.** Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XX. Unidad de Género.** Unidad de Género del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XXI. VPMRG.** Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género

ANTECEDENTES:

- 1. Reglamento de Elecciones.** El 16 de diciembre de 2016, la Oficialía Electoral del IEEC, recibió el oficio INE/JL-CAMP/VIS/0377/2016 de fecha 15 de diciembre de 2016, dirigido a la Presidencia del Consejo General del IEEC, signado por el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del INE en Campeche, por el cual dio a conocer el Acuerdo INE/CG661/2016, intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL”, el cual fue aprobado el 7 de septiembre de 2016, en Sesión Extraordinaria del Consejo General del INE, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2016; modificado mediante acuerdos del Consejo General INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020, INE/CG561/2020, INE/CG1690/2021, INE/CG346/2022, INE/CG616/2022, INE/CG825/2022, INE/CG291/2023, INE/CG292/2023 e INE/CG521/2023.
- 2. Acuerdo CG/04/2020.** El 28 de enero de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/04/2020 intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA UNIDAD DE GÉNERO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE”.



Acuerdo CG/025/2024.

3. **Acuerdo INE/CG164/2020.** El 8 de julio de 2020, mediante Acuerdos INE/CG163/2020 e INE/CG164/2020, el Consejo General del INE aprobó reformas al Reglamento Interior del INE y al Reglamento de Elecciones, respectivamente, con el objetivo de armonizar los elementos básicos de la reforma en materia de VPMRG.
4. **Acuerdo CG/18/2020.** El 9 de octubre de 2020, el Consejo General del IEEC, aprobó el Acuerdo CG/18/2020 intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE INTEGRAN LAS COMISIONES DEL CONSEJO GENERAL EN VIRTUD DE LA RENOVACIÓN PARCIAL DE SUS INTEGRANTES”.
5. **Acuerdo INE/CG517/2020.** El 28 de octubre del 2020, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG517/2020 mediante el cual se emitieron los Lineamientos de los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, los Partidos Políticos Locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la VPMRG.
6. **Acuerdo CG/33/2020.** El 10 de diciembre de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/33/2020 intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PREVENGAN, ATIENDAN Y ERRADIQUEN LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO EN EL ESTADO DE CAMPECHE”.
7. **Acuerdo CG/030/2021.** El 8 de marzo de 2021, el Consejo General del IEEC aprobó el Acuerdo CG/030/2021, intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA OPERATIVO PARA IMPLEMENTAR LA RED DE CANDIDATAS EN EL ESTADO DE Campeche, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021”
8. **Acuerdo CG/011/2022.** El 24 de febrero de 2022, el Consejo General del IEEC aprobó el Acuerdo CG/011/2022, mediante el cual se aprobó el “PROGRAMA OPERATIVO DE LA RED DE MUJERES ELECTAS CAMPECHE”. Por tal motivo, integró la red y ha desempeñado diversas actividades emanadas del programa y las cuales se indican en los informes rendidos por la Presidencia de la Comisión de Igualdad de Género y Derechos Humanos del Consejo General del IEEC.
9. **Reforma a la Ley de Instituciones.** El 1 de junio de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el Decreto número 236, emitido por la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, mediante el cual se reformaron diversas disposiciones de la Ley de Instituciones.
10. **Acuerdo CG/017/2023.** El 29 de marzo de 2023, el Consejo General del IEEC, aprobó el Acuerdo CG/017/2023 intitulado, “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DESIGNA A LA PERSONA QUE FUNGIRÁ COMO TITULAR DE LA UNIDAD



Acuerdo CG/025/2024.

DE GÉNERO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE”.

- 11. Declaratoria de inicio de Proceso.** El 9 de diciembre de 2023, en la Sesión Solemne del IEEC, la Presidencia del Consejo General emitió la Declaratoria de inicio del Proceso Electoral 2023-2024, para la renovación de cargos de diputaciones locales, presidencias municipales, regidurías y sindicaturas de Ayuntamientos y Juntas Municipales del Estado de Campeche.
- 12. Convocatoria a Elecciones.** El 9 de diciembre de 2023, en la 41^a Sesión Extraordinaria, el Consejo General, aprobó la Convocatoria de Elecciones para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024.
- 13. Invitación de la AMCEE.** El 2 de enero de 2024, el IEEC recibió correo electrónico mediante el cual la AMCEE remitió el Proyecto de Convenio de Colaboración entre el OPLE y AMCEE y el Programa Operativo de la Red de Mujeres Candidatas y Red de Mujeres Electas, para revisión y observaciones correspondientes.
- 14. Memorándum PCG/007/2024.** El 4 de enero de 2024, la Unidad de Género, recibió el Memorándum PCG/007/2024 por parte de la Presidencia del Consejo General, mediante el cual compartió el Proyecto de Convenio de Colaboración entre el OPLE y AMCEE, y el Programa Operativo de la Red de Mujeres Candidatas y Red de Mujeres Electas.
- 15. Memorándum PCG/008/2024.** El 4 de enero de 2024, la Comisión de Igualdad de Género de, recibió el Memorándum PCG/007/2024 por parte de la Presidencia del Consejo General, mediante el cual adjuntó el Proyecto de Convenio de Colaboración entre el OPLE y AMCEE, y el Programa Operativo de la Red de Mujeres Candidatas y Red de Mujeres Electas para su revisión y, en su caso, observaciones correspondientes.
- 16. Correo de Presidencia del Consejo General.** El 9 de enero de 2024, la Comisión de Igualdad de Género y la Unidad de Género quien funge como Secretaría Técnica, recibieron por correo electrónico de parte de la Presidencia del Consejo General, el Proyecto de Convenio para ser revisado y corregido estableciendo como término el 11 de enero de 2024.
- 17. Oficio PCG/086/2024.** El 12 de enero de 2024, la Presidencia, turnó el oficio PCG/086/2024 dirigido a la Presidencia de la AMCEE, por el cual envió las observaciones solicitadas del Proyecto de Convenio de Colaboración entre el OPLE y AMCEE, y el Programa Operativo de la Red de Mujeres Candidatas y Red de Mujeres Electas.
- 18. Convenio AMCEE.** El 31 de enero de 2024, se suscribió el Convenio que celebran el EEC y la AMCEE.
- 19. Reunión de trabajo de la Comisión de Igualdad de Género.** El 22 de febrero de 2024, Comisión de Igualdad de Género, celebró su 2^a reunión de trabajo ordinaria y aprobó el Programa



Acuerdo CG/025/2024.

Operativo de la Red de Candidatas y la Red de Mujeres Electas Campeche.

- 20. Oficio CIGyDH/023/2024.** El 22 de febrero de 2024, la Comisión de Igualdad de Género mediante oficio CIGyDH/023/2024, turnó a la Presidencia del Consejo General, el Programa Operativo de la Red de Candidatas y la Red de Mujeres Electas Campeche, a efecto de que sea enlistado para su aprobación.

MARCO LEGAL:

- I. **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, Artículos 41, Base V, párrafo primero, apartado C, en concordancia con el 116, norma IV, incisos b) y c), que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. **Constitución Política del Estado de Campeche**, Artículos 7, 24 párrafo segundo, Bases I, V y VII, 26, 29, 30, 59, 60 y 102 fracciones I, II, III y IV, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, Artículos 1, 2, 4, 5, 25, 32 punto 2, inciso c), numeral 2 inciso i) 98, párrafos primero y segundo, 99 y 104, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. **Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia**, Artículos 5, 15 fracción II, 20 Bis, 20 Ter, 27, 34 Bis, 35, 36 fracción XIV, 41 fracciones I, II, XII, XIV y XVIII, 42 Bis fracción XII, 48 Bis que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- V. **Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche**, Artículos 1, 2, 3, 4 fracciones VI, X, XI, XVII, XVIII y XXII, 19, 28, 242, 243, 244, 247, 248, 249, 250 fracciones I, XIX, 251, 253, 254, 255, 257, 272, 275, 276, 277, 278 fracciones VIII, XXXI y XXXVII, 280 fracciones I, IV y XX, 280 Bis fracción I, 280 Ter, 282 fracciones I, IV, XV, XXV y XXX, 292, 303, fracciones I, XI y XII, 307, 308, 319 fracciones III y VI, 344, 345, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VI. **Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Campeche**, Artículos 5, 16 Bis, 16 Ter, 18 fracción XI, 23 fracción XIII, 30 Ter, 32, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VII. **Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche**, Artículos I, 2, 3 fracciones III, IV, 4 fracción I, punto 1.1, incisos a) y b), 5 fracciones II, XIV, XX, 6, 18, 19



Acuerdo CG/025/2024.

fracciones I, V, IX, XII, XIII, XVI y XIX, 21, 22, 38 fracciones XII, XIII y XX, 39 fracciones V, VII, X y XIV, 40 fracción VIII, 42 punto 1 fracciones I, III y XVII, 43 punto 1 fracciones XVIII, XXXIV y XXXVIII y 44 fracción XIV y XVIII que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

- VIII. Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche**, Artículos 2 fracción II, IV, XVI, XXIII, XXX y XXXI, 3 primer párrafo, 4, 49, 50, 55, 64, 65, 66, 67 y 68 que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IX. Lineamientos para que los Partidos Políticos, Prevengan, Atiendan y Erradiquen la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género en el Estado de Campeche, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.**
- X. Lineamientos para la Integración, Funcionamiento, Actualización y Conservación del Registro Estatal de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género del Instituto Electoral del Estado de Campeche.**
- XI. Convenio que celebran el Instituto Electoral del Estado de Campeche y la Asociación Mexicana de Consejeras Estatales Electorales A.C.**

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Consejo General. Es el órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos, ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal, la Ley General de Instituciones y las que le establezca el INE; así como, para aprobar los proyectos de acuerdo o resolución, que presenten la Presidencia, las comisiones de consejerías, las direcciones ejecutivas, y en su caso, la Unidad de Fiscalización, la Junta General Ejecutiva y/o Secretaría Ejecutiva, en el cumplimiento de sus respectivas atribuciones y en los términos del Reglamento Interior; de igual forma podrá dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas en la Ley de Instituciones y demás normatividad aplicable; por último todas las actividades del Instituto Electoral se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género, conforme a los términos que expresamente señalan los artículos 244, 250, fracción I, 253, fracción I, 255 y 278, fracciones VIII, XXXI y XXXVII, 282 de la Ley de Instituciones, en concordancia con lo establecido en los artículos 4, fracción I, punto 1.1, inciso a), y 5, fracción XX, del Reglamento Interior, y en atención a la Cláusula SEGUNDA, numeral inciso a) del Convenio AMCEE.

SEGUNDA. Comisión de Igualdad de Género. El 9 de octubre de 2020, en la 7^a Sesión Extraordinaria el Consejo General, aprobó el Acuerdo CG/18/2020 intitulado “ACUERDO DEL



Acuerdo CG/025/2024.

CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE INTEGRAN LAS COMISIONES DEL CONSEJO GENERAL EN VIRTUD DE LA RENOVACIÓN PARCIAL DE SUS INTEGRANTES”. SEXTO.- Se aprueba integrar la Comisión de Igualdad de Género y Derechos Humanos, con las y los Consejeros Electorales: CC. Fátima Gisselle Meunier Rosas, Juan Carlos Mena Zapata y Danny Alberto Góngora Moo, fungiendo como Presidenta la primera de los nombrados; y actuará como Secretaría Técnica la Titular de la Unidad de Género, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar...”

TERCERA. Unidad de Género. La Unidad de Género, es la unidad administrativa adscrita a la Presidencia del Consejo, encargada de coadyuvar a garantizar, fortalecer y consolidar el respeto a los derechos humanos y la paridad de género, y tiene dentro de sus atribuciones: Proponer a la Presidencia del Consejo General, para su conocimiento o en su caso aprobación por el Consejo General los planes, programas y demás disposiciones que se consideren necesarias en materia de igualdad de género para el Instituto, así como promover las actualizaciones que correspondan, de acuerdo a las necesidades institucionales; Brindar apoyo especializado y asesoría a las Direcciones Ejecutivas, Órganos Técnicos, unidades administrativas del Instituto Electoral, que lo soliciten; Proponer a la Presidencia actividades conducentes para institucionalizar y transversalizar la perspectiva de género; Dar seguimiento y analizar la información que se genere acerca del desarrollo y cumplimiento de programas y proyectos institucionales en materia de igualdad de género; dar seguimiento a los criterios jurisdiccionales y procesos legislativos en materia de paridad de género, igualdad de género, derechos humanos y demás normatividad aplicable; Propiciar espacios laborales libres de violencia; realizar campañas de información para la prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género; atender las responsabilidades que correspondan a Bases Generales en materia de igualdad de género y no discriminación del Instituto Electoral; coordinar, bajo la supervisión de la Presidencia, la relación interinstitucional en el ámbito gubernamental y social, en materia de género por parte del Instituto; Impulsar al interior del Instituto la perspectiva de género y capacitar a las y los integrantes de los Consejos Distritales y Municipales para prevenir, atender y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, así como en igualdad sustantiva; Impulsar la generación y recopilación de datos sobre la participación política por género y grupos en situación de vulnerabilidad, al interior del Instituto Electoral, procesos electorales y en el ejercicio de la representación pública lo anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 280 bis fracción I y 280 ter de la Ley de Instituciones.

CUARTA. Programa Operativo de Red de Candidatas y la Red de Mujeres Electas. De conformidad con el artículo 24 de la Constitución Local, la organización de las elecciones es una función que se realiza a través del IEEC, en los términos normativos aplicables. Que, por tal motivo, en cumplimiento a sus funciones, el IEEC deberá regirse bajo los principios de imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género en sus acciones.

En este sentido, entre las acciones del IEEC, a fin de combatir y contribuir a la erradicación de la violencia en razón de género dentro de la esfera de los derechos político-electorales, se encuentra el seguimiento de lo establecido por las acciones impulsadas por la AMCEE; cuyo objetivo es brindar



Acuerdo CG/025/2024.

acompañamiento y orientación en casos de VPMRG, a través de actos concretos de prevención, atención y erradicación.

A través de la Comisión de Igualdad de Género, se promueve la implementación de criterios que garanticen la igualdad de género y la no discriminación, así como prevenir, atender y contribuir a la erradicación de la VPMRG.

Por lo que, en atención al seguimiento que se establece en los Programas que forman parte integral del presente Acuerdo, la Comisión de Igualdad de Género con asistencia de la Secretaría Técnica, deberá nombrar a una consejería de cada uno de los 25 Consejos Distritales y Municipales del IEEC, para que funja como enlace con la Unidad de Género para dar seguimiento a la implementación de la Red de Candidatas durante el Proceso Electoral 2023-2024.

Por lo anterior, el IEEC, considera necesario implementar y ejecutar el “Programa Operativo de la Red de Candidatas Campeche y la Red de Mujeres Electas de Campeche”, consistente en implementar las siguientes redes a nivel local:

1. La Red de Candidatas Campeche, la cual brindará atención durante el Proceso Electoral 2023-2024, en la que se realizarán las acciones dirigidas a las mujeres candidatas a un cargo de elección popular.
2. La Red de Mujeres Electas de Campeche, la cual brindará atención durante el ejercicio del cargo, en la que se realizarán acciones dirigidas a las mujeres que hayan accedido a un cargo de elección popular derivado del Proceso Electoral 2023-2024.

La finalidad de ambos Programas, es crear una red de comunicación entre el IEEC y las mujeres candidatas a cargos de elección popular para el Proceso Electoral 2023-2024, que trascienda al día de la jornada, para convertirse en una Red de Mujeres que hayan sido declaradas electas en el mismo Proceso Electoral, con la finalidad de mantener canales de comunicación directos e institucionales para transmitir información confiable sobre temas específicos relacionados con el derecho político electoral de las mujeres, especialmente aquellos relacionados con VPMRG.

A fin de dar cumplimiento a lo previamente expuesto, se consideran las siguientes líneas de acción y actividades dentro de los Programas los cuales deberán funcionar durante el Proceso Electoral 2023-2024 y posterior a la acreditación de los cargos electos:

- **Difusión;** Llevar a cabo estrategias de registro voluntario para la integración a la Red con el mayor número de mujeres posible.
- **Promoción;** Promover actividades que generen prácticas preventivas de la violencia política, con el fin de que las mujeres candidatas puedan ejercer sus derechos políticos-electorales.
- **Seguimiento;** Dar seguimiento a la participación política de las mujeres inscritas en la Red con el fin de detectar casos de VPMRG y orientarlas para establecer la denuncia respectiva.



Acuerdo CG/025/2024.

- **Sistematización;** Establecer mecanismos de coordinación para la ejecución y evaluación de la implementación de la Red.

SEXTO. Justificación. Que de conformidad con el artículo 278, fracción VIII, de la Ley de Instituciones, el Consejo General tiene entre sus atribuciones vigilar que las actividades de los partidos políticos, agrupaciones políticas estatales y quienes ostenten una candidatura independiente se desarrollen con apego a la legislación aplicable, así como los lineamientos que emita el Consejo General para que los partidos políticos prevengan, atiendan y erradiquen la VPMRG, y vigilar que cumplan con las obligaciones a que están sujetos.

En relación con la aprobación de los Programas, no se omite manifestar que en el pasado Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, en el IEEC se implementó por primera vez la Red de Candidatas de Campeche, mediante Acuerdo CG/30/2021, y posteriormente, mediante Acuerdo CG/011/2022, se aprobó el Programa Operativo de la Red de Mujeres Electas; ambas Redes, con el objetivo de ser un canal institucional que contribuya a la prevención, atención y erradicación de la VPMRG, dirigido a mujeres. Es por lo anterior, que en este Proceso Electoral 2023-2024, se requiere retomar, reforzar y continuar con las acciones correspondientes a erradicar la VPMRG en el ejercicio electoral.

En atención a lo anterior y en continuidad con las acciones para la implementación de los Programas el día 4 de enero de 2024, la Unidad de Género y la Comisión de Igualdad de Género; recibieron los Memorándum PCG/007/2024 y PCG/008/2024 por parte de la Presidencia del Consejo General mediante el cual se les compartió el Proyecto de Convenio de Colaboración entre el IEEC y la AMCEE, así como la versión genérica del Programa Operativo de la Red de Mujeres Candidatas y Red de Mujeres Electas a fin de llevar a cabo las observaciones pertinentes de su competencia; mismas que fueron realizadas por la citada Comisión de Igualdad y su secretaría técnica; en tales observaciones remitidas a la AMCEE, el 12 de enero de 2024, la Presidencia del Consejo General, turnó el oficio PCG/086/2024; para su posterior firma en fecha 31 de enero de 2024.

El 22 de febrero de 2024, la Comisión de Igualdad de Género, **celebró su 2^a reunión de trabajo ordinaria y aprobó por unanimidad de votos el Programa Operativo de la Red de Candidatas y la Red de Mujeres Electas Campeche** y acordó remitir a la Presidencia del Consejo General el oficio CIGyDH/023/2024 en virtud de que no existen observaciones y/o limitaciones para aprobar los proyectos de los Programas relativos al Convenio AMCEE.

SÉPTIMA. Conclusión. Por todo lo anteriormente manifestado artículos 250, fracción I, 253, fracción I, 254, y 278, fracciones VI, VII y XXXVII, 292 y 293 de la Ley de Instituciones, 4, fracción I, Punto 1.1, Incisos a) y b), 5, fracción XIV, 6, 38, 39, 43 del Reglamento Interior, se propone al pleno del Consejo General aprobar los Programas de la Red de Candidatas Campeche durante el Proceso Electoral 2023-2024 y Red de Mujeres Electas de Campeche, durante el ejercicio del cargo que se adjuntan y sus Anexos, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen al presente Acuerdo y de conformidad con lo establecido en la Cláusula CUARTA del Convenio celebrado por el IEEC y la AMCEE; lo anterior, con base en las consideraciones del presente Acuerdo.



Acuerdo CG/025/2024.

EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:

A C U E R D O :

PRIMERO: Se aprueban el Programa Operativo de la Red de Candidatas Campeche, durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024 y de la Red de Mujeres Electas de Campeche, durante el ejercicio del cargo, que se adjuntan y sus Anexos, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen al presente Acuerdo; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se instruye a la Comisión de Igualdad de Género y Derechos Humanos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que funja como enlace, para informar a la Red Nacional de Candidatas a cargos de elección popular en los Procesos Electorales Locales de la Asociación Mexicana de Consejeras Estatales Electorales (AMCEE), las acciones implementadas en la entidad de conformidad con el Programa Operativo de la Red de Candidatas, Campeche durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024 y de la Red de Mujeres Electas de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

TERCERO: Se instruye a la Titular de la Unidad de Género del Instituto Electoral del Estado de Campeche, dar seguimiento e instrumentar las acciones necesarias para cumplimiento y seguimiento de los Programas de la Red de Candidatas Campeche durante el Proceso Electoral 2023-2024 y Red de Mujeres Electas de Campeche, durante el ejercicio del cargo, lo anterior de conformidad con lo estipulado en la Cláusula CUARTA del Convenio celebrado por el Instituto Electoral del Estado de Campeche y la Asociación Mexicana de Consejeras Estatales Electorales A.C; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

CUARTO: Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, comunique el presente Acuerdo y sus anexos vía electrónica, a los Consejos Electorales Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

QUINTO: Se instruye a la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, comunique el presente Acuerdo y sus anexos vía electrónica a la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto Nacional Electoral; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.



Acuerdo CG/025/2024.

SEXTO: Se instruye a la Titular de la Unidad de Género del Instituto Electoral del Estado de Campeche, comunique el presente Acuerdo y sus anexos vía electrónica a la Asociación Mexicana de Consejeras y Ex Consejeras Estatales Electorales, A.C; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SÉPTIMO: El presente Acuerdo, los documentos relativos a la sesión, y los que en su caso se circulen, se tienen por notificados a los Partidos Políticos por conducto de sus representaciones acreditadas ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en caso de inasistencia de algún Partido Político, se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnarlo de manera electrónica; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

OCTAVO: Se instruye a las áreas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de acuerdo al ámbito de sus atribuciones, la notificación del presente Acuerdo y su publicación en el Periódico Oficial del Estado, el Sistema de Estrados Electrónicos y medios electrónicos correspondientes, lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES, JUAN CARLOS MENA ZAPATA, FÁTIMA GISSELLE MEUNIER ROSAS, ABNER RONCES MEX, CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, DANNY ALBERTO GÓNGORA MOO Y NADINE ABIGAIL MOGUEL CEBALLOS, EN LA 7^a SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL 28 DE FEBRERO DE 2024.

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales.”